

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto con escrito de la apoderada de la parte actora informando correo electrónico y solicitando se le informe si el proceso fue remitido a la Superintendencia de Sociedades. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 02 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo. GILBERTO ANDRÉS MOLINA GAVIRIA VS. CARLOS HERNANDO MAYA TORRES. Rad. 2014-00438-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 380

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, la apoderada de la parte actora allega correo electrónico donde puede ser ubicada y solicita se le informe si las presentes diligencias fueron remitidas a la Superintendencia de Sociedades.

Revisado nuevamente el expediente observa el despacho que mediante sentencia No. 026 del 10 de agosto de 2011 el Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali, declaró entre otras que entre el señor **GILBERTO ANDRES MOLINA GAVIRIA** y el señor **CARLOS HERNANDO MAYA TORRES**, propietario y administrador del establecimiento de comercio **INTERNATIONAL ALLIANCE OF ACADEMIC SERVICES**, existió un contrato de trabajo y condenó a la parte demandada al pago de salarios y prestaciones.

Contra la anterior decisión el Juzgado 13 Laboral de Descongestión del Circuito de Santiago de Cali, libró mandamiento de pago por las condenas impuestas en la sentencia objeto de ejecución.

Así las cosas, la sentencia base de recaudo no se está ejecutando contra **INTERNATIONAL ALLIANCE OF ACADEMIC SERVICES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, razón por la cual no es procedente remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades, debe la profesional del derecho estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto de sustanciación 138 del 07 de febrero de 2023.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: Estese la memorialista al auto 138 del 07 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali